

**ORDEN de 26 de febrero del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se concede una subvención a la Asociación Profesional de Artesanos de Aragón.**

Vista la solicitud de ayuda presentada con fecha 24 de febrero de 2021 por Dña. Susana Martín Martínez en representación de la Asociación Profesional de Artesanos de Aragón.

El artículo 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón establece que la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio, se formalizará mediante resolución del titular del Departamento gestor del crédito presupuestario al que se imputa la ayuda o mediante convenio.

También indica que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión del Departamento gestor del crédito o con la suscripción de un convenio.

Visto el anexo IV de la Ley 4/2020, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, publicada en el B.O.A. de 31 de diciembre de 2020.

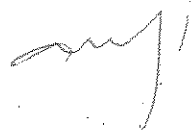
Se han apreciado los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**Primero.-** La petición de la ayuda, presentada por Dña Susana Martín Martínez como presidenta de la Asociación Profesional de Artesanos de Aragón, no se ampara en ninguna convocatoria de subvenciones gestionada por el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial. En dicha petición, se solicita la concesión de una subvención cuyo objeto es financiar gastos derivados de las siguientes acciones:

Acciones de gasto corriente:

a) Escolarte: Programa de cursos de artesanía dirigido a colegios de toda la Comunidad Autónoma que se realizan en el Centro de Artesanía de Aragón, mediante los cuales se fomenta la introducción de niños y jóvenes en el mundo de los oficios artesanos a través de diversas técnicas y una gran variedad tanto de herramientas como de materias primas. El Centro de Artesanía es un centro de formación especializada pero también de iniciación en todos aquellos oficios, sectores o especialidades que ofrecen interés y que pueden ser demandados en algún momento por el mercado o por la sociedad. Los cursos y talleres se imparten por artesanos profesionales de reconocido prestigio con una larga trayectoria en el ejercicio tanto de su profesión como de su dedicación a la formación.





b) Cursos para socios: Se realizan en el Centro de Artesanía de Aragón. Este programa, está dirigido a profesionales en activo que precisen ampliar conocimientos técnicos de la especialidad que desarrollan o necesitan incorporar elementos de diseño y creatividad a sus producciones. También se incluye formación para la comercialización de los productos, tanto a través de actividades formativas como de acciones colectivas.

c) Cerco: Este año tendrá lugar una nueva edición del Premio Cerco que se celebrará en el Centro de Artesanía de Aragón, en la última semana de septiembre de 2021. Cerco constituye un gran escaparate internacional abierto al público donde museos, escuelas de arte, galerías y profesionales presentan sus propuestas y novedades dentro del mercado artístico de la cerámica, donde se conjuga la difusión de los diferentes discursos artísticos del entorno de la cerámica con la dimensión económica del sector artesano. Este año CERCO presenta convocatoria de premio en marzo.

d) Otra actividad de divulgación de la actividad artesana será la organización y realización en el Centro de Artesanía de Aragón de varias exposiciones temáticas. En este periodo se prevé la realización de una exposición de sombrerería y la ampliación de la exposición permanente sobre el sector artesano aragonés. También se podrá realizar otras exposiciones sobre el textil u otros oficios que se vayan concretando a lo largo del año.

e) Feria y Muestras de Artesanía: En el mes de diciembre de 2020 se realizó la XXXVII edición de la Feria de Artesanía Aragonesa. También se ha programado una completa muestra de exposición y venta de productos de todos los sectores artesanos de nuestra comunidad coincidiendo con la festividad de San Jorge siendo su ubicación la Plaza los Sitios o la Calle Moret de Zaragoza y el día de celebración el 23 de abril. También está prevista la realización de una muestra durante las fiestas del Pilar, en la que se necesita una infraestructura de servicios mayor que en San Jorge, al estar un mayor número de días. Como novedad, este año se presenta un Mercado artesanal a celebrar un domingo al mes, en principio el 1º, a comenzar en mayo y en el Centro de Artesanía de Aragón y en el patio del Centro Cívico Salvador Allende.

f) Tienda CADA: Ubicada en el Centro de Artesanía de Aragón, la tienda CADA constituye el mejor escaparate que existe en Aragón de los productos de sus artesanos. En este proyecto participan más de 40 artesanos de las tres provincias aragonesas. Actualmente la sala de exposición y venta recibe unas 900 visitas al mes.

g) Días europeos de la artesanía, del 5 al 11 de abril de 2021, y Jornadas de Puertas Abiertas Durante un fin de semana y utilizando como núcleo de actividad el Centro de Artesanía de Aragón, se pretende involucrar a la ciudadanía en un acontecimiento que trasciende al propio Centro de Artesanía. Incluye webinars de artesanos contando sus procesos y mostrando sus talleres.



h) Respecto a los gastos derivados de las actividades desempeñadas por la Asociación Profesional de Artesanos de Aragón en el Centro de Artesanía de Aragón, debido al alto nivel de ocupación y actividad que se desarrolla en el Centro, que alcanza más de 200 días al año, resulta necesario contar con recursos humanos y materiales que den un soporte organizativo, técnico e informativo a cada una de ellas, así como a los profesionales y público en general que participan en las mismas. En este sentido, los gastos corrientes de estructura de la entidad vinculados a la actividad desarrollada en el Centro de Artesanía también forman parte de la solicitud de ayuda realizada por la Asociación de Artesanos. Los gastos corrientes de estructura de la entidad se vinculan a la atención diaria a las actividades que se realizan en el Centro de Artesanía a través de estos servicios prestados.

i) Proyecto de artesanía y diseño ARDI para dirigido al sector de la hostelería. Recogiendo el trabajo de "diseño a Bocados" y los recientes contactos con asociaciones relacionadas con el mundo de la gastronomía, se llamó "GASTROARTESANÍA" y se realizó el catálogo en pdf que se quiere convertir en un referente no sólo de vajilla si no de producto artesano para la mesa, ropa de hostelería, mantelería, decoración etc. Por lo que la línea de actuación este año es doble, hacer la presentación de este catálogo y la ampliación del mismo contando con colectivos del mundo de la gastronomía. Se trataría de un evento de presentación del catálogo entre los actores participantes y los medios para dar difusión.

j) Campaña de publicidad sobre las actividades del Centro de Artesanía de Aragón. En particular se centrará en las siguientes actividades: Tienda CADA, exposiciones periódicas, jornadas de puertas abiertas y exposiciones permanentes.

Acciones de inversión y adquisición de bienes inventariables:

- a) Ajustes en la página web. En 2020 se renovó la página web pues había quedado obsoleta. Este año necesita ajustes y nuevas pestañas, así como formularios de inscripción en distintos campos.
- b) Adquisición de mesas para la realización de ferias. En este concepto ya no se incluye su diseño, puesto que se realizó el año pasado.
- c) Elementos de mejora de las carpas para la realización de Ferias: Diseño, mobiliario, iluminación y decoración para la renovación de la tienda CADA: necesidad de mejor iluminación del escaparate y de adquisición de mobiliario para el mismo.
- d) Materiales y herramientas para el equipamiento de las aulas y talleres, tanto de escolares como de adultos: taladros, cortina separadora, fregaderas.
- e) Realización de Video corporativo del Centro de Artesanía Catálogo fotográfico de los talleres artesanos.

**Segundo.-** La consideración de la petición anterior exige tener presente el contexto en el que surge.



Con fecha 26 de junio de 1992 se celebró un convenio entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se cedía el uso durante 75 años del edificio de su propiedad para la creación del Centro de Artesanía de Aragón.

En este contexto y en desarrollo de sus previsiones, se firmó la Orden de 19 de marzo de 2014 del Consejero de Industria e Innovación, por la que se otorgó a la Asociación Profesional de Artesanos de Aragón el aprovechamiento privativo de determinados espacios del Centro de Servicios Comunes para la Artesanía mediante concesión demanial, y mediante esta Orden, se estableció un marco preferente de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación Profesional de Artesanos de Aragón que reconoce la representatividad de todos los oficios artesanos y singularidad de la Asociación como única entidad del sector artesano que tiene capacidad para impulsar las actividades que den contenido al Centro de Artesanía de Aragón.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** La primera cuestión que debe atenderse es que algunas de las actuaciones que forman parte de la iniciativa sobre la que versa la solicitud ya han sido ejecutadas, si bien su consideración como actuación subvencionable encuentra amparo en el artículo 2 de la Ley General de Subvenciones que reconoce las subvenciones "ex post" al afirmar que "1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta Ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos(...) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido(...)"

**Segundo.-** La solicitud se presenta sin amparo en ninguna convocatoria de subvenciones gestionada por el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, encontrando su único fundamento en la regulación de las denominadas subvenciones de concesión directa.

**Tercero.-** Este régimen de concesión está actualmente previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde se especifica que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Adicionalmente, la ayuda a la Asociación Profesional de Artesanos de Aragón está expresamente incluida en la Orden de 15 de noviembre de 2019, del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se aprueba el Plan Estratégico de subvenciones del Departamento



de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial para el período 2020-2023, dentro de las líneas de subvención de la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía.

**Cuarto.-** En el caso concreto, la Asociación Profesional de Artesanos de Aragón figura en el anexo IV de la Ley 4/2020, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, publicada en el B.O.A. de 31 de diciembre de 2020, como beneficiaria de un importe de 150.000 euros con cargo a la aplicación 19030/6221/480567 y de otro importe de 20.000 euros con cargo a la aplicación 19030/6221/780198.

Por otra parte, la actividad presentada no se ajusta a las convocatorias ordinarias de ayudas, no procediendo realizar una convocatoria para una actividad tan singular como la explicada. Por consiguiente, se estima que concurren las circunstancias previstas en la normativa vigente para la concesión de una ayuda prevista en el citado artículo 26 de la Ley 5/2015.

**Quinto.-** La Asociación Profesional de Artesanos de Aragón cumple con los requisitos que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y demás normativa en materia de subvenciones para obtener la condición de beneficiario.

Por último, la actuación para la que se solicita ayuda forma parte del ámbito competencial del Departamento Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y del Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Por lo tanto, se le reconocen las funciones para la promoción y el fomento de la artesanía, encontrándose entre sus objetivos, la puesta en marcha de distintas iniciativas del sector artesano dirigidas a la promoción de la artesanía en Aragón, promoviendo actuaciones para reforzar la competitividad de los talleres artesanos y para la adaptación a los cambios que se producen en el sector.

VISTOS la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley de Hacienda de la Comunidad de Aragón cuyo Texto Refundido fue aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón; el Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, que aprueba el Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno



de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable.

Por todo lo expuesto, conforme a los fundamentos esgrimidos

### **RESUELVO**

**Primero.-** Conceder a la Asociación Profesional de Artesanos de Aragón una subvención por importe de 170.000 €, financiando un máximo del 100% del presupuesto global para subvencionar los gastos que deriven de la promoción, organización y gestión de las siguientes actividades, para las que se indica su estimación de coste:

Actividades de gasto corriente: Importe de las actuaciones 150.000 euros, importe máximo de la subvención 150.000 euros. Dicha aportación se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 19030/6221/480567/91002 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021.

El desglose de las acciones de gasto corriente es:

- a) Escolarte: Programa de cursos de artesanía dirigido a colegios de toda la Comunidad Autónoma que se realizan en el Centro de Artesanía de Aragón. Importe solicitado: 2.366€
- b) Cursos para socios. Importe solicitado: 3.300 euros
- c) Cerco Premio internacional de Cerámica Contemporánea se celebrará en el Centro de Artesanía de Aragón, Septiembre de 2021. Importe solicitado: 6.000 euros.
- d) Organización y realización en el Centro de Artesanía de Aragón de varias exposiciones temáticas. Importe solicitado: 3.100 €
- e) Feria y Muestras de Artesanía. Importe solicitado: 31.234 euros
- f) Tienda CADA: Ubicada en el Centro de Artesanía de Aragón, la tienda CADA constituye el mejor escaparate que existe en Aragón de los productos de sus artesanos. Importe solicitado: 8.500 euros
- g) Días europeos de la artesanía, 5 a 11 de abril 2021, y Jornadas de Puertas Abiertas. Importe solicitado: 3.000 euros
- h) Gastos de personal y gastos corrientes de estructura de la entidad vinculados a la actividad desarrollada en el Centro de Artesanía. Importe solicitado: 85.000 euros



i) Proyecto de artesanía y diseño ARDI para dirigido al sector de la hostelería. Importe solicitado: 5.000 euros

j) Campaña de publicidad sobre las actividades del Centro de Artesanía de Aragón. Importe solicitado: 2.500 euros

Actividades de inversión. Importe de las actuaciones 20.000 euros, importe máximo de la subvención 20.000 euros. Dicha aportación se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 19030/6221/780198/91002 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021.

El desglose de las acciones de inversión y adquisición de bienes inventariables es el siguiente:

a) Ajustes de la página web. Importe solicitado: 590 euros

b) Adquisición de mesas para la realización de ferias. Importe solicitado: 4.470 euros

d) Elementos de mejora de carpas para la realización de Ferias: Importe solicitado: 1.800 euros

e) Diseño, mobiliario, iluminación y decoración para la renovación de la tienda CADA: Importe solicitado 4.000 euros

f) Materiales y herramientas para la equipación de aulas y talleres. Importe solicitado: 2.500 euros.

g) Catálogo de fotografías de los talleres artesanos: 1.900 euros

h) Video Corporativo. Importe solicitado: 4.740 euros

**Segundo.**- Serán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera inequívoca a la realización de las actividades subvencionadas considerando los límites dispuestos en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón y que deriven de los siguientes conceptos:

Gastos corrientes de estructura de la entidad vinculados a la actividad desarrollada en el Centro de Artesanía de Aragón entre los que se incluyen salarios, gastos de teléfono, correo, necesarios para la realización de las actividades programadas en el Centro de Artesanía.

Gastos de promoción, publicidad y comunicación de las actividades que se programen en el Centro como folletos, catálogos, carteles y otro material divulgativo, costes de impresión, envíos, etc.

Gastos derivados de la organización de muestras, presencia en ferias y exposiciones como transporte, seguros, material de divulgación, vigilancia, alquileres, gastos por canon de ocupación e inscripción en ferias y muestras realizadas fuera del Centro de Artesanía, instalación y mantenimiento de stands, azafatas o personal de atención al público, gastos de comisariado, convocatoria de premios y expositores necesarios para la realización de la exposición.



#### Gastos derivados de la realización de las actividades formativas

Respecto a la Feria de Artesanía de Aragón, no se incluirán en los gastos subvencionables correspondiente al alquiler de espacio, seguridad y vigilancia, seguros y campaña de publicidad correspondientes a la Feria de Artesanía de Aragón. Serán gastos subvencionables los derivados del montaje y decoración interior del espacio expositivo, así como de la impresión de entradas, catálogos y otros materiales impresos que no están incluidos en la campaña de publicidad, publicidad en la revista del sector Oficio y Arte, correos, pegada de cartelería en tiendas y calle, azafatas, pancarta anunciadora en la Sala Multiusos, contratación de talleres en vivo y otras actividades similares relacionadas con el desarrollo de la Feria.

Respecto a los gastos de inversión, los necesarios para la adquisición de las inversiones descritas

Los importes máximos de los gastos de desplazamiento y de alojamiento que se podrán financiar correspondientes a lo especificado en las letras anteriores, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2, conforme a lo previsto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón. Cualquier otro gasto que estuviere afectado por las disposiciones del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, se atenderá a los límites establecidos en el mismo, en particular, las retribuciones del personal directivo únicamente se subvencionarán hasta el límite de las retribuciones de un Director General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme a lo previsto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

**Tercero.**- Las actuaciones objeto de subvención estarán comprendidas en el periodo entre el 15 de noviembre de 2020 y el 14 de noviembre de 2021.

**Cuarto.**- Para el pago de la ayuda, la Asociación Profesional de Artesanos de Aragón deberá justificar antes del 15 de noviembre del año 2021 la realización y pago de la actividades subvencionadas, aportando ante la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, la documentación justificativa que posteriormente se indica, además de lo dispuesto en el dispositivo quinto sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

La justificación documental de la actuación subvencionada revestirá la forma de cuenta justificativa, adecuándose a lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre y en el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. De acuerdo con ello, se presentarán la siguiente documentación:





a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1º. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

2º. El original de los justificantes de pago y facturas acreditativas de los gastos e inversiones incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, para que la unidad administrativa que gestione la justificación estampille indicando la ayuda concedida o el porcentaje de subvención sobre cada documento, así como un listado en que se relacionen todas las facturas y justificantes que presenta. Así mismo, también deberá presentar una copia de los documentos anteriormente indicados.

3º. Una declaración jurada relativa a la obtención de otras ayudas para los gastos seleccionados como subvencionables de la iniciativa, acompañada de una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado estos gastos subvencionados con indicación del importe y su procedencia. En estos casos en los que las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

El artículo 34 de la Ley 5/2015, de subvenciones de Aragón, establece en su punto 10, que salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario, y con la excepción a la que se refiere el artículo 28 para las subvenciones directas por razones humanitarias, solo se podrá financiar hasta el 80 por 100 de la actividad subvencionable. En el caso de las ayudas de concesión directa, las bases reguladoras son el mismo texto de la Orden de concesión.

4º Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 34 de la Ley 5/2015, deba de haber solicitado el beneficiario cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.



No obstante, al amparo de lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artículo 32 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, también se considerará gasto subvencionable aquél que esté realizado dentro del periodo subvencionable indicado en el dispositivo tercero, aunque no haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la fecha de justificación establecida en el párrafo primero de este dispositivo. Antes del 31 de diciembre del año 2021, la beneficiaria deberá presentar la acreditación del pago efectivo de estos gastos. En caso de que no se presente esta acreditación del pago, deberán reintegrar el importe de la subvención percibida correspondiente a estos gastos, conforme a la normativa aplicable

Adicionalmente, con anterioridad al plazo establecido en el primer párrafo de este apartado, se podrán realizar por parte de la Asociación Profesional de Artesanos de Aragón justificaciones parciales al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas presentando la documentación prevista en este apartado

**Quinto.-** Sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones impuestas por la normativa vigente en materia de subvenciones y ayudas públicas, la Asociación Profesional de Artesanos de Aragón queda sometida al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

Colaborar y admitir las medidas de evaluación que en su momento pueda arbitrar el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, ésta última de acuerdo con las facultades de control que le correspondan según lo dispuesto en la Ley de Hacienda de la Comunidad de Aragón cuyo Texto Refundido fue aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón y en el Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón

Colaborar y admitir las actividades de control de subvenciones previstas en el Capítulo II del Título IV de la Ley 5/2015, de subvenciones de Aragón

Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario, conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.



Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a los fines propios de cada una de las actuaciones comprendidas en este Convenio.

Destinar los bienes inventariables adquiridos al fin concreto para el que se solicitó la ayuda durante dos años

Comunicar a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad, inmediatamente si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este Convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión. Asimismo, deberán comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación. Cuando, como consecuencia de la ejecución de la actuación, el presupuesto de una o más acciones precise ser modificado al alza o a la baja en un importe superior al 10% del presupuesto total de las actividades, el beneficiario deberá justificar debidamente dicha modificación, que requerirá de la previa autorización del titular del Departamento siendo preciso que el beneficiario la solicite antes de la finalización del plazo de ejecución.

Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto mediante la presentación de las memorias de actividad de los dos últimos años y una declaración jurada al respecto.

Justificar la realización y el pago de las actuaciones en los términos expuestos en esta Orden, así como el cumplimiento del resto de los compromisos asumidos.

Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como admitir la presencia de la persona o personas designadas a este efecto para realizar el seguimiento y evaluación de la actividad financiada y facilitarles cuanta información, contable o de cualquier tipo sea solicitada a tal efecto.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Aplicar criterios de economía y racionalidad en el gasto siguiendo las sugerencias que al respecto pueda realizar el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.



Hacer constar en cualquier acto o medio de difusión que su financiación se realiza con la colaboración del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

A estos efectos, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad, utilizando los modelos debidamente autorizados por la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberán ser objeto de solicitud (con carácter previo a cualquier actuación), del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y de la comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación, así como de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes

Reintegrar el importe de la subvención percibida en los casos en que proceda, conforme a la normativa aplicable.

Suministrar a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención para que ésta pueda cumplir a su vez con sus obligaciones de transparencia, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.

Comunicar a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía los medios publicitarios que van adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda.

Dar publicidad de las subvenciones percibidas con indicación del concedente, su importe, objetivo o finalidad, plazo y porcentaje, compatibilidad con otras ayudas o subvenciones y si se han obtenido otras ayudas para ese mismo objetivo o finalidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.2, de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, el beneficiario publicará de forma periódica, veraz, objetiva, accesible, comprensible y actualizada, la información pública cuyo conocimiento garantice la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la sociedad, así como para favorecer la participación ciudadana en las políticas

571



públicas, y como mínimo la incluida en el capítulo II de la citada Ley 8/2015. En caso de incumplimiento de esta obligación dará lugar a la pérdida total o parcial de ayudas. La cuantía a reintegrar se determinará, previo informe de la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- i) El grado de cumplimiento de la obligación de comunicación.
- ii) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y de naturaleza de la información comunicada.

**Sexto.**- La Asociación Profesional de Artesanos de Aragón deberá realizar la aceptación de esta ayuda en el plazo de quince días desde la notificación de la misma. Transcurrido este plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación. Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin que en ningún caso pueda hacerse un uso simultáneo de ambas vías de recurso.

Zaragoza, a 26 de febrero de 2021

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

Arturo Aliaga López

